

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2021-00753

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no se corrigió la demanda tal como se señaló, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., razón por la cual se dispone:

1- RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA de los causantes HERNANDO BENAVIDES y MARIA ELENA CARRILLO.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL'. The signature is stylized and somewhat cursive, with a large loop at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ